

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 31 Enero 1913).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaria.—Negociado 4.º

Circular núm. 516

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento para la ejecución de la misma de 3 de Julio de 1903, desde el día 15 del actual dá principio la veda en esta provincia, quedando, por lo tanto, desde dicha fecha prohibida toda clase de caza, así como la circulación y venta de ella durante el tiempo que marca dicha ley. En su virtud, recomiendo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad cuiden del exacto cumplimiento de lo prevenido.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 1 de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrua Olmos.

Junta provincial de Instrucción Pública de Córdoba

Circular núm. 518

A los efectos que determina el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril y Real orden de 29 de Mayo de 1910, se convoca por el presente anuncio, únicamente á los Maestros que reuniendo las condiciones legales deseen figurar en la lista de aspirantes que ha de formarse para los nombramientos de los que en concepto de interinos han de servir las escuelas de niños vacantes en esta provincia.

Los aspirantes, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, dirigirán sus solicitudes á esta Junta de mi presidencia, acompañando á ellas los documentos siguientes:

Los que se encuentren desempeñando escuela pública bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios, fechada dentro del plazo fijado, y la partida de nacimiento legalizada.

Los que actualmente no sirven destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de penales; y

Los que no hayan desempeñado escuelas públicas deberán acompañar el certificado de capacidad, estudios y méritos que preceptúa el artículo 28 del mencionado Real decreto.

Los aspirantes que se encuentren colocados no tienen derecho á figurar más que en la lista correspondiente á la convocatoria en que hubiesen solicitado.

Para tener derecho á figurar en listas sucesivas deberán solicitarlo cada vez que se anuncie una convocatoria.

Serán excluidos de la referida lista los que dentro del plazo fijado no presenten completa su documentación.

Córdoba 30 de Enero de 1913.—El Gobernador-Presidente, Fidel Gurrua.—El Secretario, Vicente Narbona.

Obras públicas

DIVISIÓN DE TRABAJOS HIDRÁULICOS DEL GUADALQUIVIR

Núm. 524

Anuncio

Autorizada la Jefatura de esta División para anunciar, por término de treinta días, concurso de propietarios de las fincas urbanas de esta capital, á fin de trasladar á otro local las oficinas que actualmente ocupa, se pone en conocimiento de los propietarios á quienes convenga arrendarlo, al objeto de que presenten sus proposiciones en las referidas oficinas, sitas en la calle Madera baja, número 21, dentro de dicho plazo, que empieza á contarse desde la fecha de este anuncio; debiendo advertirse que dichas proposiciones deben hacerse bajo la base de dos locales independientes, uno para oficina y otro para almacén, en sitio céntrico, y que los precios anuales no excedan de 1.500 y 500 pesetas, respectivamente.

Juntas municipales del Censo electoral

MONTURQUE

Núm. 545

Don Agustín Amo Góngora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que entre las actas levantadas por dicha Junta, aparece la que copiada literalmente dice así:

En la villa de Monturque á veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce, siendo las once de su mañana, y bajo la presidencia de don Rafael de Lara Jiménez, se reunieron en sesión pública, previa convocatoria en tiempo y forma debidos, los señores Vocales don Antonio Urbano Cazorla, don Francisco Ramos Montemayor, don Joaquín Baena de la Plaza y don Francisco Cosano Valle, que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de la misma, con objeto de proceder á la designación de Presidentes y sus respectivos Suplentes de las Mesas electorales de cada una de las secciones de que consta este término municipal, para cuantas elecciones puedan verificarse durante el próximo bienio de 1913 á 1914, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley Electoral.

Al efecto, abierto el acto por orden del señor Presidente, la Junta procedió á practicar la designación aludida, examinando con tal objeto los tres grupos ó listas de electores de este municipio formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la referida ley, y siguiendo estrictamente el procedimiento de edad y lugares de las mismas, establecido por el referido artículo 36, resultando de dicha operación que les corresponde ser designados para dichos cargos de Presidente y Suplente del mismo, y en su virtud la Junta acordó que desde este acto quedaban designados para dichos cargos, los señores electores que á continuación se expresan:

Distrito único

Sección única.—Presidente don Hugo Benítez Rasero; Suplente don José Lucena Alherca.

Concluido el objeto de este acto, se dió por terminado, acordando la Junta que se comunique por el señor Presidente á los interesados el nombramiento que á cada uno le ha sido conferido; que se fije el oportuno edicto en la parte exterior de este edificio; que se archive en la Secretaría la presente acta original, y que de ella se saquen copias certificadas para remitir á los señores Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil, por si este se digna disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En fé de todo lo relacionado firmaron todos los concurrentes y se levantó la sesión.—Rafael de Lara.—Antonio Urbano.—Francisco Ramos.—Joaquín Baena.—Francisco Cosano.—Agustín Amo, Secretario.»

El acta inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste y sea remitido al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Monturque á veintiocho de Enero de mil novecientos trece.—Agustín Amo.—Visto bueno: El Vicepresidente primero, Pablo Porcel.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 464

La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Febrero de 1913 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 47 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se le dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que

se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones que deberán venir dentro de las mismas y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de ser-

vir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplifica su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados en su caso, que contienen, y su importe íntegro

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.ª Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo y cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

12.ª Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 6.ª y 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no cumplen lo prescrito en ellas, lo que motiva retrasos á los presentadores en el percibo de los intereses, habiéndose producido diferentes quejas á este Centro directivo acerca del particular.

Del recibo de la presente se servirá V. S. darme aviso, remitiendo en su día un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que

tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 17 de Enero de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, en cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 24 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 410

Lista definitiva de los vecinos mayores contribuyentes que, en número cuádruplo de los individuos de que consta este Ayuntamiento, tienen derecho á elegir compromisarios en las elecciones de Senadores, según dispone el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Marzo de 1877:

Señores Concejales

D. Doroteo Pérez Pavón
José Rosales Mellado
Juan Caballero Quintana
Joaquín Ferreira Llamas
Diego Ordóñez Campillos
Salvador Gutiérrez Rosales
Antonio M.ª Ortega García
Francisco Caballero Aguilera
Cristóbal Comino Jiménez
Francisco Román Pedraza
Rafael Delgado Rodríguez
Manuel Ordóñez Montes
Juan López Quintana
Antonio Quintana Muñoz

Una vacante por fallecimiento

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Pedro Mejías Bermudez	2142 94
Andrés Ruiz Aguilera	1147 36
Juan Quintana Ortega	890 83
Francisco Ramírez Gamiz	758 82
Emilio Campos Amaya	604 48
Victoriano Ortiz Caballero	603 63
Francisco Delgado Aguilera	578 36
Francisco López Ramírez	530 14
Francisco Pacheco Gamez	369 89
Francisco Quintana López	363 55
Salvador Caballero Garrido	348 58
Francisco Prados Herrero	290 99
Antonio Villalba Cobo	287 61
Antonio Matas Ruiz	280 03
Rafael Sánchez Delgado	269 93
José López Matas	261 61
Francisco Conde Rama	247 07
Antonio Rosales López	219 29
Galo Aguilera Lara	183 82
Isidro Ruiz Roldán	176 58
Antonio Jaimés Quintana	171 25
Francisco Herrero Caballero	168 25
Juan Rabasco Lanzas	167 81
Diego Campaña Ortiz	163 65
Antonio López Rosales	162 31
José Sánchez Rodríguez	149 95
José Moreno Pérez	144 64
Antonio Granados Trujillo	137 84
Francisco Arévalo Pacheco	125 83
Antonio Rosua Ramírez	155 98
Juan Barea Ordóñez	111 46
Antonio Aguilera Rey	110 16
Francisco Delgado Rey	107 53
Juan Delgado Rodríguez	101 92
Francisco Guerrero Roperó	101 58
José Rey Ruiz	100 23

D. Dionisio Aguilera Rey	99 23
Manuel Espinar Pedroza	95 84
Felipe Rosales Llamas (mayor)	95 83
Antonio Rey Marín	94 90
José Llamas Muñoz	88 99
Antonio Delgado Queralta	88 78
Jacinto Sánchez Cano	86 85
Pedro Campillos Sampedro	86 56
Antonio Ruiz y Ruiz	86 10
Eulalio Molina Jiménez	85 42
Francisco Rey Marín	85 25
José Roperó Moreno	82 54
Mariano Rey Ruiz	80 982
Rafael Morales García	80 1
Juan Valverde Serrano	73 26
Juan Ortega Sevilla	71 88
José Llamas Rosales	66 02
Francisco Jiménez Aguilera	64 35
Antonio Adamuz Valverde	58 60
Tomás Caballero Porras	58 60
Manuel Carrillo Moreno	58 16
Antonio Reina Pacheco	56 02
José Rabasco Jiménez	55 93
Miguel Gutiérrez Rosales	150 59

Iznájar 22 de Enero de 1913.—El Alcalde accidental, J. Rosales.—El Secretario, Eloy Campos.

PALMA DEL RIO

Núm. 412

Lista definitiva de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año de 1913:

Señores Concejales

D. Manuel López León
Manuel Carmona Pérez
Pedro Gamero Martín
Manuel Aguilar Ruiz
Manuel Rodríguez Quintana
Mariano Medina Jiménez
José María Nieto García
Antonio España Ocaña
Angel Casado Rosa
Miguel Jerez y Jerez
José Fernández Riego
Antonio Rodríguez Vargas
José Angulo López
Juan José Doblas Muñoz
Rafael Rosa Velasco

Mayores contribuyentes

D. Luis Gamero Civico y Benjumea
Félix Moreno Benito
Juan Antonio Liñán Méndez
Alonso Ardanuy y Ruiz Almodóvar
Julio Muñoz Morales
Juan Calvo de León y Benjumea
Camilo Castiñeira y Cantarero
Ramón Rosa Velasco
Alonso Ruiz Almodóvar y Gil de Montes
Ramón Canto Rodríguez
José Jiménez García
Vicente Díaz Cruz
Rafael Ruiz Riesgo
Rafael García Montoro
Antonio González Velasco
José Rodríguez Ruiz
Francisco Castro Montero
José Muñoz Delgado
Francisco Díaz Cruz
Francisco Ceballos Aguilar
Antonio Ruiz Aguilar
Basilio Romero Sánchez
Manuel Fuentes Montes
Antonio Gamero Cerezo
Rafael Aguilar Santos
Vicente García Zamora
Juan María Ruiz Almodóvar
Francisco Nieto León
José Martínez Almenara

D. Antonio Guzmán y Guzmán
Vicente León Rodríguez
Joaquín León Velasco
Francisco León Muñoz
Antonio León Rodríguez
Juan María Fuentes Alamo
Antonio León Paez
Juan Jesús Aguilar Fuentes
Diego Mayén Carmona
Juan Sánchez Ruiz
Juan Gamero León
Atanasio Caro Moreno
Rafael Díaz Cruz
Manuel Medina Almenara
José Lopera Guzmán
Manuel González Porras
José León Larios
José Domínguez Fuentes
Pedro Gamero Cabrera
Manuel Fuentes Calvo
Rafael Ruiz Fuentes
Juan Fuentes Espín
Emilio Fortea Atalaya
Francisco Zamora Berruecos
José Giménez Cruz
Juan Pinazo Martín
Manuel Ruiz López
Ramón Moya Delgado
Francisco Aguilar Fuentes
Francisco Caraballo Gómez
Juan Ortiz Mahierro

Palma del Río 22 de Enero de 1913.

—El Alcalde, M. López León.—El Secretario, José Bazo.

VILLAVICIOSA

Núm. 486

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, vecinos de esta población, que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores durante el actual ejercicio, la cual ha sido aprobada como definitiva por la Corporación municipal en sesión celebrada en este día:

Señores Concejales

D. Francisco Fidel Escobar Carretero
José Vargas Calvo
Antonio Machuca Escobar
Aurelio Sánchez López
Luis Serrano Vargas
Antonio Nevado Repiso
Lorenzo Caballero Córdoba
Pedro García Dueñas
José Sánchez Machuca
Angel Toledo Reñasco
Antonio Benavente Moreno
Gabriel Calvo Pérez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. José Escobar Arribas	4674 15
Antonio Escobar Arribas	4352 78
Juan Machuca Escobar	942 86
Francisco Nieto García	603 86
José Escobar Infante	595 62
Juan de la Torre Sánchez	496 37
Tomás Vargas Calvo	477 21
Carlos Vargas Calvo	476 23
José de la Torre Rodríguez	451 94
Julián Contreras Muñoz	418 20
Diego Martínez Rayo	404 78
José Moreno Machuca	398 22
Juan Nieto Pulido	377 28
Pedro José Nevado Escobar	338 02
Juan de Dios Infante Carretero	324 85
Francisco Arribas Carretero	308 70
Rafael Delgado Rojo	298
José Cantador Arribas	288 93

D. Gabriel Arribas Nevado	288 03
Juan Machuca Infante	271 82
Juan Escobar Infante	259 56
Juan Fernández Nevado	265 99
José Ruiz Muñoz	240
Cleto Infante Muñoz	238 61
Bartolomé Muñoz Galán	235 55
Sancho Calero Galán	230 21
Feliciano Infante Carretero	213 01
Manuel Nieto García	196 86
Francisco Barrios Infante	187 10
Francisco de la Torre Sánchez	186 51
Antonio Ruiz García	180
José Raya Miranda	180
Antonio Barbero Infante	180
Miguel Muñoz López	179 94
Juan Contreras Arribas	176 62
José María Nevado Nevado	162
Juan Machuca Nevado	160 17
Pedro José Arribas López	158 43
Nemesio Gutiérrez Pedraza	158
Juan León Areales Nevado	155 46
Manuel Cantero Rodríguez	152 84
Bernardino Nevado y Nevado de M.	150 58
Aquilino Muñoz Carretero	144 57
Sebastián Vargas Calvo	143 57
Aurelio Vargas Caballero	114 79
Miguel Cobos Muñoz	107 46
Antonio del Rey Torres	99 88
Tomás Infante Carretero	95 66

Villaviciosa 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco F. Escobar.—El Secretario, José Ruiz.

CÓRDOBA

Núm. 500

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 9.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, para la ejecución de la ley del Jurado, se hace saber á este vecindario que desde el 1.º de Febrero hasta el 15 del mismo inclusive, quedan expuestas al público, en el exterior de las oficinas de los Juzgados municipales de esta capital, las listas de los Jurados cabezas de familia y capacidades de ambos distritos, á fin de que en el expresado periodo puedan, los que estimen ejercitar este derecho, producir las reclamaciones que les convengan sobre inclusión ó exclusión de referidas listas.

Córdoba 29 de Enero de 1913.—José López Serrano.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 489

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta municipal el reparto de consumos para cubrir el cupo y recargos que corresponde á esta villa en el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, y que al día siguiente de terminar dicho plazo se reunirá de nuevo la Junta municipal en el salón de sesiones, para resolver las reclamaciones que por escrito se hayan presentado sobre dicho documento y sobre las que se hagan verbales ante dicha Junta.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Almodóvar del Río 28 de Enero de 1913.—Salvador Serrano.

Núm. 489

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, y que al día siguiente de terminar dicho plazo se reunirá de nuevo la Junta municipal en el salón de sesiones, para resolver las reclamaciones que por escrito se hayan presentado sobre dicho documento y sobre las que se hagan verbales ante dicha Junta.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Almodóvar del Río 28 de Enero de 1913.—Salvador Serrano.

ALMEDINILLA

Núm. 406

Don Antonio Vega, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito, en el año de 1913, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados con el expresado objeto y las demás diligencias que sobre designación de secciones y señalamiento de adjuntos requiere la ley; cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, dentro del cual se recibirán por esta Alcaldía las reclamaciones que se presenten contra tales operaciones.

Almedinilla 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, A. Vega.

PRIEGO

Núm. 530

Año de 1913.—Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.670 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 639'46.
- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.032'89 pesetas.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 00'00.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.628'20 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.000.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.060.
- Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.
- Capítulo 9.º—Cargas, 30.000 pesetas.
- Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.
- Capítulo 11.—Imprevistos, 500 pesetas.
- Capítulo 12.—Resultas, 3.000 pesetas.
- Total, 43.530'55 pesetas.

En Priego á 23 de Enero de 1913.—
El Contador, Rafael Valverde.

Certifico: que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día veintisiete del actual, ha sido aprobada la precedente distribución de fondos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Priego veintinueve de Enero de mil novecientos trece.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Buñil.

DOS TORRES

Núm. 478

Don Fernando Blanco Vioque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna sobre la lista electoral de compromisarios para elegir Senadores, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 11, fecha 13 del actual, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de los corrientes, acordó declararlas definitivas para el año actual y con los electores en ella comprendidos.

Dos Torres 27 de Enero de 1913.—
Fernando Blanco.

ESPIEL

Núm. 479

Don Ezequiel Jiménez Maya, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar las listas de compromisarios para Senadores, declarándolas definitivamente ultimadas tal y como se hallan confeccionadas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 23 del presente mes.

Espiel 27 de Enero de 1913.—Ezequiel Jiménez.

LUQUE

Núm. 486

Don Francisco Villalba Moral, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 del corriente, acordó por unanimidad declarar definitivas las listas formadas por el mismo en 1.º de Enero de los individuos con derecho á elegir compromisarios para la de Senadores del Reino.

Luque 27 de Enero de 1913.—Francisco Villalba.

PEDROCHE

Núm. 483

Don Joaquín Blasco Henéstrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de compromisarios para Senadores, durante los veinte días de exposición que dispone el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó aprobarlas definitivamente en los términos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 5, correspondiente al lunes 6 del actual, y que se entienda reproducidas en este lugar á los efectos del artículo 29 de citada ley.

Pedroche 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, Joaquín Blasco.

VALENZUELA

Núm. 484

Don José J. Vázquez Espinosa, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de

mi interina presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó declarar definitivamente aprobadas y valederas, para todos los efectos legales, las listas de electores para compromisarios de este término que tendrán derecho á votar Senadores en el año de la fecha, formadas dichas listas en 1.º del corriente mes con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877, contra las cuales no se ha producido re-

clamación; apareciendo publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 16, del 18 del actual, que quedan unidas originales al expediente.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valenzuela 24 de Enero de 1913.—El Alcalde accidental, José J. Vázquez.—El Secretario interino, Juan Antonio Aguilera.

Depositaria de fondos municipales de Dos Torres Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1912 Núm. 488

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.383 08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	16.925 84
CARGO.....	19.308 92
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	15.101 87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.207 05

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pasetas.	Pasetas.	Pasetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	16.979 05	5.510 25	22.489 30
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	837 13	456 71	1.293 84
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	14.227 48	6.771 89	20.999 37
8 Resultados.....	1.077 74	>	1.077 74
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	15.777 76	4.141 36	19.919 12
10 Reintegros.....	136 87	45 63	182 50
CARGO.....	49.036 03	16.925 84	65.961 87
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	11.305 80	4.298 25	15.604 05
2 Policía de seguridad.....	5.305 66	1.837 83	7.143 49
3 Policía urbana y rural.....	4.510 32	1.579 94	6.090 26
4 Instrucción pública.....	453 60	151 20	604 80
5 Beneficencia.....	1.196 69	438 88	1.635 57
6 Obras públicas.....	3.559 75	737	4.296 75
7 Corrección pública.....	506 27	756 51	1.262 78
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	18.247 16	5.006 09	23.253 25
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.567 70	296 17	1.863 87
DATA.....	46.652 95	15.101 87	61.754 82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Dos Torres á 31 de Diciembre de 1912.—El Depositario, Rafael Campos.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos Torres á 31 de Diciembre de 1912.—El Regidor Interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Blanco.

Compañía arrendataria de Contribuciones.—Provincia de Córdoba

Núm. 546

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos y círculos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Febrero, en los días y pueblos que á continuación se expresa:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25

Obejo, 7 y 8

Villaviciosa, 11 al 14

En los demás pueblos de la provincia, los recaudadores anunciarán por edictos los días de cobranza, á medida que lleguen á su poder los valores.

Córdoba 30 de Enero de 1913.—Por la Compañía arrendataria de Contribuciones, El Gerente, Francisco Ruiz del Portal.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 522

VALENZUELA MARTINEZ *Gracia*, natural de Posadas, soltera y dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, de veinticuatro años, sin que consten sus señas; domiciliada últimamente en Córdoba; procesada por lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para cumplir condena.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.